

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Trámite: 240-AA-APERTURA O CIERRE DE OFICINA
Tipo Doc: 39-RESPUESTA FINAL E
Anexo A:
Remite: 424000 DIRECCION LEGAL DE IN
Destinatario: 1447977 INSTITUCION FINANCIERA
Carro: Ent: Caja: Pos:
Fecha: 18/06/2017 08:11 AM
Radicación: 2017042447-007-000
Sec. Dia: 4258t
Aprob: No Salida
Folios: 2
Preceden: No
Solicitud: diana ruiz
Telefono: 594 32 00
18/06/2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 0838 DE 2017

(16 JUN 2017)

Por medio de la cual se adiciona la autorización inicialmente otorgada a **ULTRALAT CAPITAL MARKETS INC.**

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de la prevista en el numeral 18 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 4.1.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, las instituciones del mercado de valores del exterior que pretendan promover o publicitar productos y servicios del mercado de valores en Colombia o a sus residentes, deben establecer una oficina de representación o celebrar un contrato de corresponsalia con una sociedad comisionista de bolsa de valores o con una corporación financiera.

SEGUNDO.- Que corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia autorizar el establecimiento en el país de oficinas de representación de instituciones del mercado de valores del exterior y ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

TERCERO.- Que mediante Resolución número 0903 del 8 de junio de 2011, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la apertura de la Oficina de Representación en Colombia de ULTRALAT CAPITAL MARKETS, INC., para que promueva y publicite en el mercado colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente los productos señalados en el citado acto administrativo.

CUARTO.- Que el doctor David Mauricio Cifuentes Varela, en calidad de Representante Suplente de la oficina de representación en Colombia de ULTRALAT CAPITAL MARKETS INC., por medio de comunicación radicada el 5 de abril de 2017 con el número 2017042447-000-000, sometió a consideración de esta Superintendencia la inclusión de nuevos productos al plan de funcionamiento de dicha oficina para ser ofrecidos a residentes colombianos a través de la misma.

Dichos productos son los fondos mutuos de inversión/Mutual Funds pertenecientes a las casas de fondos Franklin Templeton y Massachusetts Financial Services Company – MFS, que son ofrecidos y distribuidos por la entidad del exterior ULTRALAT CAPITAL MARKETS INC, de acuerdo con los contratos de distribución previamente suscritos entre ésta y las casas de fondos en mención¹.

¹ El doctor Juan Pablo Galán Otálora, en calidad de representante principal de la oficina de ULTRALAT CAPITAL MARKETS, INC., mediante comunicación del 7 de junio de 2017 radicada con el número 2017042447-006-000 remitió el Plan General de Funcionamiento ajustado, en el que se efectúa la siguiente aclaración en relación con la adición al mencionado plan de funcionamiento de los fondos mutuos objeto de la presente autorización:

“A este respecto [Fondos Mutuos / Mutual Funds], es importante señalar que cuando se mencionada (sic) el término de ‘Fondos Mutuos’, se está haciendo referencia al vehiculo de inversión denominado como ‘Mutual Funds’ en el ordenamiento jurídico donde estos están constituidos. Si bien, desde una traducción exacta al español, dicha figura se traduce como ‘Fondos Mutuos’, debe aclararse que los mismos no se asimilan ni son

Por medio de la cual se adiciona un numeral al Artículo Primero de la Resolución No. 0903 del 8 de junio de 2011, en el sentido de autorizar la promoción de Fondos Mutuos pertenecientes a las Casas de Fondos Franklin Templeton y Massachusetts Financial Services Company – MFS a través de la Oficina de Representación en Colombia de ULTRALAT CAPITAL MARKETS INC.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.3, Capítulo II, Título II, Parte I de la Circular Básica Jurídica expedida por esta Superintendencia (Circular Externa No. 029 de 2014) *“La promoción o publicidad de productos o servicios diferentes o adicionales a los autorizados por la SFC, requiere la autorización previa de este ente de control, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar, en el evento en que dicha actividad se realice sin la autorización correspondiente.”*

SEXTO.- Que en consideración a lo anterior, y habiendo acreditado los requisitos requeridos, esta Superintendencia estima pertinente adicionar la autorización otorgada a ULTRALAT CAPITAL MARKETS INC., para que a través de la oficina de representación establecida en Colombia se promueva y publicite, además de los productos autorizados mediante Resolución 0903 del 8 de junio de 2011, los fondos mutuos / Mutual Funds pertenecientes a las casas de fondos Franklin Templeton y Massachusetts Financial Services Company –MFS, que son ofrecidos y distribuidos por la entidad del exterior ULTRALAT CAPITAL MARKETS INC.

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ADICIONAR el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución número 0903 del 8 de junio de 2011, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la apertura de la Oficina de Representación en Colombia de Ultralat Capital Markets, INC., con domicilio en el Estado de Florida, Estados Unidos de América, para que promueva y publicite los siguientes productos y servicios del mercado de valores para los cuales se encuentra expresamente autorizado en su país de residencia, de acuerdo al plan de funcionamiento presentado a esta Superintendencia:

‘I. Intermediación de Valores a Nivel Internacional

- a) Renta Fija.*
- b) Renta Variable.*
- c) Futuros y Opciones.*
- d) Productos Estructurados.*
- e) Mercado de Divisas.*

‘II. Administración de Portafolios.

‘III. Fondos Mutuos / Mutual Funds pertenecientes a las casas de Fondos Franklin Templeton y Massachusetts Financial Services Company – MFS.’”

PARÁGRAFO PRIMERO.- es preciso advertir que la presente adición se entiende concedida única y exclusivamente respecto a los fondos mutuos /Mutual Funds de las casas de fondos enunciadas a lo largo de la presente resolución, y que serán promocionados a través de la oficina de representación establecida en Colombia de ULTRALAT CAPITAL MARKETS INC.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La autorización para la promoción de los productos y servicios antes descritos, se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las normas

equiparables a los ‘Fondos Mutuos de Inversión’ o ‘Fondos de Inversión Colectiva’ que establece y regula la normatividad Colombiana.

Por consiguiente, cuando en este Plan de Funcionamiento y en todos los demás manuales de la Oficina de Representación de Ultralat Capital Markets Inc., se haga referencia a ‘Fondos Mutuos’, estos no se deberán asimilar a los Fondos Mutuos de Inversión o Fondos de Inversión Colectiva regulados en Colombia, sino a los ‘Mutual Funds’ antes indicados en atención al marco jurídico que los regula.”

Por medio de la cual se adiciona un numeral al Artículo Primero de la Resolución No. 0903 del 8 de junio de 2011, en el sentido de autorizar la promoción de Fondos Mutuos pertenecientes a las Casas de Fondos Franklin Templeton y Massachusetts Financial Services Company – MFS a través de la Oficina de Representación en Colombia de ULTRALAT CAPITAL MARKETS INC.

aplicables a las operaciones celebradas entre residentes y agentes del exterior, conforme al régimen cambiario colombiano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADVERTIR que, sin perjuicio de la modificación que se realiza mediante el presente acto administrativo, los restantes artículos de la parte resolutive de la Resolución número 0903 del 8 de junio de 2011 se mantienen sin alteración alguna.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que a través de la Secretaría General de esta Superintendencia, se notifique personalmente el contenido de la presente Resolución al doctor David Mauricio Cifuentes Varela en su calidad de Representante de la Oficina de Representación en Colombia de ULTRALAT CAPITAL MARKETS INC., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición ante el Superintendente Financiero dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de este acto administrativo a la Delegatura para Intermediarios de Valores y Otros Agentes de esta Superintendencia, para los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

16 JUN 2017

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA

JORGE CASTANO GUTIERREZ

 Superintendencia
Financiera de Colombia
Grupo de Correspondencia
DOCUMENTO ORIGINAL RETIRADO A LA MANO POR:
Nombre Diana Bruma
Firma [Firma]

